

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que solicita la entidad demandada COLPENSIONES el ingreso a las instalaciones del juzgado con el fin de obtener copia de los audios¹. PROVEA

San José de Cúcuta, 21 de julio de 2021



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial, el despacho AUTORIZA el ingreso del doctor Juan Manuel Ardila, apoderado de la entidad COLPENSIONES, para el día MIÉRCOLES CUATRO (04) de AGOSTO, a las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.) con el fin de que tome copia de las piezas procesales solicitadas en consecuencia se ORDENA oficiar a la Oficina de Seguridad del Palacio de Justicia², con el fin de que autoricen el ingreso con los protocolos de bioseguridad.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 29 de julio de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaHm997yPThBponM1v9lobcB8ZVBRn8i8pvgA7UebQC9UA?e=xk8uhg

² ofsegcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
autorizacionescuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41d6997743a7911b7ab41ad540b17e11da4e075205fb7d1d5a2b60f9aac8a7a9

Documento generado en 28/07/2021 04:21:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación¹ y que obra solicitud allegada por el Banco Occidente en cuanto aclaración del radicado del proceso² de PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de julio de 2021



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
San José Cúcuta, veintitocho (28) de julio de dos mil veintiunos (2021)

Del memorial allegado por la entidad bancaria Banco Occidente donde solicita:

“ Con el fin de atender el requerimiento del oficio en asunto, recibido el día 15/03/2021, agradecemos a su despacho la mayor colaboración y confirmación sobre el proceso al cual se están refiriendo en el comunicado en referencia; lo anterior se solicita con el fin de establecer las partes del proceso al cual el juzgado refiere la actualización de depósitos y el oficio inicial al proceso de embargo.

De lo anterior se le informa a la entidad que el oficio de fecha 25 de febrero de 2021³, informa sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada por la terminación del proceso por pago total de la obligación, informándole que el proceso de la referencia es Ejecutivo Laboral bajo el radicado No 54 001 41 05 002 2015 00213 00, donde figuran los demandantes los señores PABLO JULIO SANCHEZ con cedula 14.871.127, MARIA DEL CARMEN APARICIO DE FIGUEROA y la señora ALBA MIRYAM JEREZ ALBA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con el fin de dejar sin efectos los oficios No. 1526 del 10 de mayo de 2018, el No. 219 del 04 de julio de 2018, el 2658 del 15 de agosto de 2018, el No. 3630 del 8 de octubre de 2018, el NO 4148 del 23 de noviembre de 2018, el No. 623 del 7 de febrero de 2019, el No. 1510 del 1 de abril de 2019.

Por secretaría notifíquese del presente auto a la entidad banco Occidente.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfOWuReYD2pDpSmNhn9hd3ABxWZYQveOOSvGi24collcAA?e=N4554h

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfhR-d_GLVIMmUv3dV3SVI0Bl6dAlhQzqlfcXHQ10DptoA?e=cjJFGY

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea8fuoBPjVRPh-W8-DlcVboBv_3p1Lw32_O363WHSE0onw?e=sdCHGo



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL
DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 29 de julio de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07c0cdc13e6a1c89e23e04b27012c6aec2d45275fefc2f99f794303493edb871

Documento generado en 28/07/2021 04:21:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Laboral Nro. 54001 41 05 002 2015 0036500

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que solicita la entidad demandada COLPENSIONES el ingreso a las instalaciones del juzgado con el fin de obtener copia de los audios¹. PROVEA

San José de Cúcuta, 21 de julio de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial, el despacho AUTORIZA el ingreso del doctor Juan Manuel Ardila, apoderado de la entidad COLPENSIONES, para el día MIÉRCOLES CUATRO (04) de AGOSTO, a las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.) con el fin de que tome copia de las piezas procesales solicitadas en consecuencia se ORDENA oficiar a la Oficina de Seguridad del Palacio de Justicia², con el fin de que autoricen el ingreso con los protocolos de bioseguridad.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaHm997yPThBponM1v9lobcB8ZVBRn8i8pvgA7UebQC9UA?e=xk8uhg

² ofsegcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
autorizacionescuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 29 de julio de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
JUEZ MUNICIPAL**

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9028da2f0a73d3b2bcc95e7f1050770814c3ea504405c95d63d4e4650253be6

Documento generado en 28/07/2021 04:21:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA: Al Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante mediante vía electrónica presente recursos de reposición de reposición en contra del auto de fecha 21 de junio de 2021 ¹. PROVEEA.

San José de Cúcuta, 21 de julio de 2021



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte ejecutada presentó escrito como recurso de reposición², el día 25 de junio de 2021, contra el auto de fecha 21 de junio de 2021³:

Al respecto, el artículo 63 del Código Laboral Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social, establece:

“Procedencia del recurso de reposición. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después...”

Del escrito allegado, como recurso de reposición, que data del día 25 de junio de 2021 contra el auto de fecha 21 del mismo mes y año, siendo notificado al día siguiente esto es, el 22 de junio de 2021, se le informa al recurrente que al interponer dicho recurso, se debe estar dentro del plazo, tal y como lo establece la norma⁴, esto es dentro de los dos días siguientes a su notificación por estado, en este caso, sería los días 23 y 24 de junio del hogaño y en vista que el recurso fue presentado posterior a estas fechas el despacho rechaza el mismo, por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso interpuesto en contra de la providencia de fecha 21 de junio de 2021 por extemporáneo, de conformidad con el artículo 63 del CPTSS.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUTinwZA1uVNIZCZnia4FIQBDroguai6jXJCw8NTfCfqbQ?e=ajMLDY

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZCLr4mfgLZMgUvyEXxd018BOTla-psjgVBAAbWkHK86Lkw?e=2UC6KI

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee2VOhxUuThDn6sV5oTfWjMBWFed0L756jHbplf-smc29g?e=9oOfQy

⁴ Artículo 63 del C.P.T y S.S.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL
DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6775f304b5d5fb8157bd32f5a0c1b12d9e764c62b07017354c365c1df70f585

Documento generado en 28/07/2021 04:21:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante mediante vía electrónica presentó recurso de reposición en contra del auto de fecha 21 de junio de 2021 ¹. PROVEEA.

San José de Cúcuta, 21 de julio de 2021



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte ejecutada presentó escrito como recurso de reposición², el día 25 de junio de 2021, contra el auto de fecha 21 de junio de 2021³:

Al respecto, el artículo 63 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, establece:

“Procedencia del recurso de reposición. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después...”

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUTinwZA1uVNIZCZnia4FIQBDroguai6jXJCw8NTfCfqbQ?e=ajMLDY

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZCLr4mfgLZMgUvyEXxd018BOTla-psjgVBAWkHK86Lkw?e=2UC6Kl

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee2VOhxUuThDn6sV5oTfWjMBWFed0L756jHbplf-smc29g?e=9oOfQy

Del escrito allegado, como recurso de reposición, que data del día 25 de junio de 2021 contra el auto de fecha 21 del mismo mes y año, siendo notificado al día siguiente esto es, el 22 de junio de 2021, se le informa al recurrente que al interponer dicho recurso, se debe estar dentro del plazo oportuno, tal y como lo establece la norma⁴, esto es dentro de los dos días siguientes a su notificación por estado, en este caso, sería los días 23 y 24 de junio del hogaño y teniendo en cuenta que fue presentado hasta el 25 de junio de la anualidad, el despacho rechaza el mismo, por resultar extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso interpuesto en contra de la providencia de fecha 21 de junio de 2021 por extemporáneo, de conformidad con el artículo 63 del C.L.T. y S.S.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

⁴ Artículo 63 del C.P.T y S.S.



Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6dec7615a0beb17486d9bb14e0384f1f0c74202dd4fae03f56308365d0bbd5c

Documento generado en 28/07/2021 04:21:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>